



Resolución de Dirección General

Lima, 16 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0008-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DERNCC-JCCM, de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático (en adelante, DERNCC), de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante, DGAAA), del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, MIDAGRI), recaído en el expediente CUT N° 68155-2023, que contiene la solicitud de evaluación, respecto al “Informe Identificación de Sitios Contaminados del Fundo El Rosario”, presentado por el representante legal de la empresa Compañía de Exportación y Negocios Generales S.A. - COEXA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI, que aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la DGAAA es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de su competencia sectorial, así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria;

Que, el literal k) del artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI, establece entre las funciones de la DGAAA, aprobar el informe de identificación y los estudios de caracterización de sitios potencialmente contaminados en el Sector, de corresponder;

Que, el artículo 112 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que la DERNCC, es la unidad orgánica de línea que depende de la DGAAA, encargada de establecer estrategias, planes, programas, proyectos y estudios para la incorporación de medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, así como para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia del Sector;

Que, el literal k) del artículo 113 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que la DERNCC, tiene entre sus funciones evaluar y formular opinión sobre el informe de

identificación y los estudios de caracterización de sitios potencialmente contaminados en el Sector, de corresponder;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los planes y programas de prevención, adecuación, control y remediación constituyen instrumento de gestión ambiental;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, aprobó los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo, los cuales constituyen un referente obligatorio para el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental, y son aplicables para aquellos parámetros asociados a las actividades productivas, extractivas y de servicios;

Que, seguidamente por Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, se estableció criterios para la gestión de sitios contaminados generados por actividades antrópicas, los cuales comprenden aspectos de evaluación y remediación a ser regulados por las autoridades sectoriales competentes con la finalidad de proteger la salud de las personas y el ambiente;

Que, el numeral 6.1 y 6.2 del artículo 6, del Decreto Supremo citado en el párrafo anterior, refiere que la Fase de Identificación, tiene por finalidad verificar o descartar la presencia de sitios contaminados, para tal efecto, comprende las etapas de Evaluación Preliminar y Muestro de Identificación, cuyos resultados serán sistematizados en el Informe de Identificación de Sitios Contaminados;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la acotada norma, indica que *“(...) la Fase de Caracterización se ejecuta cuando los resultados de la fase de identificación determinan la existencia de un sitio contaminado, y tiene como objetivo definir: a) Las fuentes y focos de contaminación; b) La magnitud, tipo, extensión y profundidad de la contaminación del suelo y de otros componentes ambientales afectados; c) Los potenciales riesgos a la salud y al ambiente, asociados a la contaminación del sitio y d) La necesidad de ejecutar medidas de remediación (...);”*;

Que, con Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM, se aprobó la Guía para el Muestreo de Suelos y Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos; y, mediante Resolución Ministerial N° 034-2015-MINAM, se aprobó la Guía para la Elaboración de Estudios de Evaluación de Riesgos a la Salud y el Medio Ambiente;

Que, mediante la Solicitud S/N, ingresada con fecha 09 de noviembre de 2023, la empresa Compañía de Exportación y Negocios Generales S.A., presentó a la DGAAA del MIDAGRI, el “Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Fundo El Rosario”, para evaluación y/u opinión técnica;

Que, mediante la Carta N° 0231-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DERNCC, de fecha 27 de noviembre de 2023, la DERNCC remitió a la empresa Compañía de Exportación y Negocios Generales S.A., el Informe Técnico N° 0136-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DERNCC-JCCM, a través del cual se comunica que no es posible iniciar el proceso de evaluación debido a que la información remitida está incompleta; por ello, se solicitó la subsanación correspondiente en el plazo máximo de dos (02) días hábiles, conforme a lo establecido en el numeral 136.6 del artículo 136 del Texto Único Ordenado de Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante la Solicitud S/N, ingresada con fecha 30 de noviembre de 2023, la empresa Compañía de Exportación y Negocios Generales S.A., presentó a la DGAAA del MIDAGRI, la información faltante correspondiente al “Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Fundo El Rosario”, para evaluación;

Que, mediante la Carta N° 0001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DERNCC, de fecha 03 de enero de 2024, la DERNCC remitió a la empresa Compañía de Exportación y



Resolución de Dirección General

Lima, 16 de febrero de 2024

Negocios Generales S.A., el Informe Técnico N° 0001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DERNCC-JCCM, correspondiente a la evaluación y opinión técnica del levantamiento de las observaciones del Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Fundo El Rosario”, otorgando el plazo de diez (10) días hábiles conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante la Carta S/N, ingresada con fecha 15 de enero de 2024, la empresa Compañía de Exportación y Negocios Generales S.A., solicitó a la DERNCC, ampliación de plazo para la presentación de la subsanación de observaciones técnicas formuladas al “Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Fundo El Rosario”;

Que, mediante la Carta N° 0012-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DERNCC, de fecha 16 de enero de 2024, la DERNCC otorgó a la empresa Compañía de Exportación y Negocios Generales S.A., la ampliación de plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicial, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante la Solicitud S/N, ingresada con fecha 31 de enero de 2024, la empresa Compañía de Exportación y Negocios Generales S.A., presentó a la DGAAA, la subsanación de las observaciones técnicas del “Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Fundo El Rosario”, en respuesta al Informe Técnico N° 0001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DERNCC-JCCM; por lo que, la DERNCC con el Informe Técnico N° 0008-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DERNCC-JCCM; emite OPINIÓN FAVORABLE al “Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Fundo El Rosario”; respecto al área de estudio evaluada, ya que no se requiere proseguir con la “Fase de Caracterización de Suelos”;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, que aprueba los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, se faculta a la autoridad competente a aprobar el Informe de Identificación de Sitios Contaminados; consecuentemente, en atención a los resultados de la evaluación del informe presentado por el titular, debe aprobarse el mismo;

Que, además, el artículo 12 del Decreto Supremo citado en el párrafo precedente establece que deberá realizarse una evaluación durante el cierre o abandono de operaciones, “El titular de la actividad potencialmente contaminante debe evaluar, en el cierre o abandono parcial o total de sus operaciones, la existencia de sitios contaminados

y proceder conforme a lo establecido por la autoridad sectorial competente, en el marco de la presente norma”;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, que aprueba los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, la empresa Compañía de Exportación y Negocios Generales S.A., en su condición de Titular deberá presentar un Informe de Identificación de Sitios Contaminados, al Cierre de sus instalaciones y/o actividad;

Que, estando al Informe Técnico N° 0008-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DERNCC-JCCM; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; debidamente visado por el Director de la DERNCC de la DGAAA del MIDAGRI, y;

De conformidad, con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM que aprueba Estándares de Calidad Ambiental; Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM que aprueba los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados; Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM que aprueba la Guía para el Muestreo de Suelos y Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos; Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el “Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Fundo El Rosario”; de titularidad de la empresa Compañía de Exportación y Negocios Generales S.A.-COEXA, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución, no contempla las posibles afectaciones que pudieran haber ocurrido en fechas posteriores a la ejecución del “Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Fundo El Rosario”; las cuales deberán regirse por lo establecido en la normatividad vigente; tampoco exceptúa a la empresa Compañía de Exportación y Negocios Generales S.A.-COEXA, de cumplir con la presentación de expedientes para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución y el Informe Técnico N° 0008-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DERNCC-JCCM; al representante legal de la empresa Compañía de Exportación y Negocios Generales S.A. - COEXA, para los fines legales pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Jorge Alexander Vásquez Acuña
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios